



Resolución de Secretaría General N° 221 -2017-ITP/SG

Callao, 10 OCT. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 254-2017-ITP/CITE CUERO Y CALZADO AREQUIPA de fecha 10 de agosto de 2017, de la Dirección del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Cuero Calzado Arequipa; el Memorando N° 13306-2017-ITP/OA de fecha 23 de agosto de 2017, de la Oficina de Administración, recaído en el Informe N° 1468-2017-ITP-OA/ABAST; el Memorando N° 04449-2017-ITP/OPPM de fecha 24 de agosto de 2017, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 140-2017-ITP/OA de fecha 03 de octubre de 2017, de la Oficina de Administración, recaído en el Informe N° 1806-2017-ITP-OA/ABAST, y el Informe N° 643-2017-ITP/OAJ de fecha 05 de octubre de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), asimismo de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica- CITE", los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, con Memorando N° 254-2017-ITP/CITE CUERO Y CALZADO AREQUIPA de fecha 10 de agosto de 2017, la Dirección del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Cuero Calzado Arequipa – CITEcuero Calzado Arequipa solicita la contratación del servicio mencionado en el considerando precedente;

Que, con Memorando N° 13306-2017-ITP/OA de fecha 23 de agosto de 2017, sustentado en el Informe N° 1468-2017-ITP-OA/ABAST del Responsable del Área de Abastecimiento, considerando el requerimiento realizado en el cual se detallan los términos de referencia, así como la finalidad de la contratación informa lo siguiente: i) El plazo de la prestación del servicio es de trescientos sesenta y



cinco (365) días calendario; ii) Existe pluralidad de proveedores en el mercado nacional; iii) El valor referencial ha sido determinado en S/ 161,143.81 (Ciento Sesenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Tres y 81/100 Soles); iv) El procedimiento de selección corresponde a una Adjudicación Simplificada; v) El sistema de contratación es a suma alzada; y, iv) No existe la posibilidad de distribuir la buena pro;

Que, con Memorando N° 04449-2017-ITP/OPPM de fecha 24 de agosto de 2017, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, según Nota N° 0000003974, por el monto de S/ 26,857.30 (Veintiséis Mil Ochocientos Cincuenta y Siete y 30/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2017, así como la Constancia de Previsión N° 34-2017 para el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2018, por el monto de S/. 134,286.51 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Seis y 51/100 Soles), esta última también suscrita por la Oficina de Administración;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 181-2017-ITP/SG, se modificó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP para el Año Fiscal 2017, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 008-2017-ITP/SG de fecha 13 de enero de 2017, incluyéndose, entre otros, el proceso de Adjudicación Simplificada "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el CITEcuero Calzado Arequipa";

Que, mediante Informe N° 140-2017-ITP/OA de fecha 03 de octubre de 2017, sustentado en el Informe N° 1806-2017-ITP-OA/ABAST del Responsable del Área de Abastecimiento, la Oficina de Administración indica que habiendo realizado el análisis respectivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, opina a favor de aprobar el Expediente de Contratación del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 045-2017-ITP "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el CITEcuero Calzado Arequipa", así como la designación del Comité de Selección que se encargará de su conducción, proponiendo para ello los miembros titulares y suplentes que conformarían dicho Comité;

Que, el numeral 21.3 del artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, asimismo, el referido numeral establece los documentos que debe contener el expediente de contratación, de la revisión del mismo se observa que contiene el requerimiento, estudio de mercado, la determinación del valor referencial, la disponibilidad presupuestal y/o la previsión presupuestal, entre otros;

Que, en lo referente a la designación del Comité de Selección, el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que, para la subasta inversa electrónica y la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. En ese sentido, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el Comité de Selección se encuentra integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; asimismo, el numeral 23.4 del artículo en referencia dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, será quien designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes atendiendo las reglas de conformación establecidas para dichos efectos;



Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado señala que, el Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En concordancia, el numeral 8.2 del citado artículo dispone que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga

Que, mediante Informe N° 643-2017-ITP/OAJ de fecha 05 de octubre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la aprobación del Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 045-2017-ITP "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el CITEcuero Calzado Arequipa" y la designación del Comité de Selección para el referido procedimiento, en los términos propuestos por la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones (OEC);

Que, por los fundamentos técnicos que sustentan el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 23 del Reglamento citado en los párrafos precedentes, corresponde aprobar el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 045-2017-ITP "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el CITEcuero Calzado Arequipa" y designar al Comité de Selección a cargo de su conducción, en los términos propuestos por la Oficina de Administración;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y en ejercicio de las funciones delegadas a la Secretaría General mediante Resolución Ejecutiva N° 055-2017-ITP/DE de fecha 04 de abril de 2017, en concordancia con lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 045-2017-ITP "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el CITEcuero Calzado Arequipa", por el valor referencial de S/ 161,143.81 (Ciento Sesenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Tres y 81/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DESIGNAR el Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección para la Adjudicación Simplificada N° 045-2017-ITP "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el CITEcuero Calzado Arequipa", el cual está conformado por:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones Rubén Alonso Córdova de Piérola	Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones Noelia Carmen López Obregón
Primer Miembro – Con conocimiento técnico Gretel Enriqueta Gutiérrez Calderón	Primer Miembro – Con conocimiento técnico Jessica Jenny Romero Torres
Segundo Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones Joel Enrique Francisco Espinoza	Segundo Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones María Rufina Zarpán Llontop



Artículo 3.- El Comité de Selección designado en el artículo precedente, deberá conducir el procedimiento de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.



Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, señalado en el artículo 2 precedente, así como a la Oficina de Administración para los fines que correspondan.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

ROSSANA ELVIA CERRÓN MEZA
Secretaria General (e)